



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 24890048

R.R. No. 331/2025
Tarija, julio 03 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico Interinstitucional entre el Consejo Regional de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario – C.R.A.M.A. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS.

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio tiene como finalidad desarrollar Proyectos de profesionalización para los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras.

Que, el objeto del Convenio Específico Interinstitucional es capacitar a la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas, compuestas por sus Centrales de Yunchará, Padcaya, Uriondo, Cercado, El Puente, Entre Ríos y San Lorenzo en el manejo del Sistema de Información, Análisis y Difusión de Precios a cargo del CIEPLANE. Así también promover y consolidar la realización de pasantías de los estudiantes universitarios de las carreras de: Economía, Administración de Empresas y Contaduría Pública, que pertenecen a la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, en la elaboración de la hoja de costos, con el objeto de colaborar al consejo regional de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario en el análisis del comportamiento de precios de los productos y otros estudios relacionados, contribuyendo así a la formación académica de los estudiantes. De esta manera se desarrollarán Proyecto de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis e Investigaciones en diferentes modalidades, las cuales deben ser coordinadas con la administración del C.R.A.M.A.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD.INF. No. 162/2025 que da viabilidad al Convenio Específico Interinstitucional.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico Interinstitucional entre el Consejo Regional de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario – C.R.A.M.A. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS, en base al Informe Técnico No. 162/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Milton Javier Caba Olguin
RECTOR SUBROGANTE

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.d/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Victor Paz E. 0149 – Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo
Tarija · Bolivia



**CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO Y EL
CONSEJO REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y MERCADEO
AGROPECUARIO "CRAMA"**

Conste por el presente convenio Específico interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho "U.A.J.M.S" y el Consejo Regional de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario "C.R.A.M.A." regido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES). –

Intervienen en la celebración del presente Convenio Interinstitucional:

1. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO, es una entidad autónoma dedicada a la Educación superior, se encuentra representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con Carnet de Identidad N° 1667305 expedido en Tarija. En calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, designado mediante Resolución CMTE.ELECTUAJMS N° 007/2022 de fecha Tarija, 28 de julio de 2022 y al Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022-2026 de fecha 04 de agosto de 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio laboral en la Av. Víctor Paz Estensoro N° 149, oficinas del Rectorado de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" – U.A.J.M.S. de la ciudad de Tarija, provincia Cercado del Departamento de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "LA UNIVERSIDAD"

2. EL CONSEJO REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y MERCADEO AGROPECUARIO (C.R.A.M.A.-TARIJA), con NIT No. 1024233024, domiciliado en la Calle Comercio s/n esquina Pasaje Ibáñez de la Ciudad de Tarija; representado legalmente por el Sr. Herber Quispe Jurado, con Cédula de Identidad No. 5801695 expedido en Tarija, en su condición de Presidente del Directorio de "C.R.A.M.A." elegido mediante resolución del Directorio N° 03/2025 de fecha 5 de mayo de 2025; que en adelante se denominará "LA ENTIDAD".

SEGUNDA (ANTECEDENTES). –

Mediante el Decreto Supremo N° 21493 del 29 de diciembre de 1986 se dispuso la organización y funcionamiento de los Consejos Regionales de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario, quienes son responsables del manejo, supervisión y control de la administración y operación de los mercados campesinos.

Actualmente el Consejo Regional de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario, busca facilitar el intercambio de productos agropecuarios y sus derivados, de procedencia local, departamental, regional y/o nacional en el Mercado Campesino; promoviendo la participación de instituciones públicas y privadas vinculadas con el desarrollo del sector agropecuario para establecer soluciones integrales y dinámicas en los procesos de producción y promoción de su producción, para el beneficio de toda la población.





A su vez la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, es una entidad académica autónoma, cuya misión es "Formar Profesionales Integrales y Competitivos con sentido ético, espíritu científico y crítico, con responsabilidad social e idoneidad, comprometidos a liderar procesos de transformación en el marco del desarrollo sostenible y en la correspondencia con la realidad actual, por otra parte de acuerdo al plan estratégico de la Universidad y en particular de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, una de sus líneas de acción es el desarrollo y diversificación de los vínculos de la Universidad con la sociedad.

Por lo cual, para el cumplimiento de este objetivo es necesario la suscripción de convenios interinstitucionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1321.

TERCERA (NORMATIVA APLICABLE). –

El presente convenio se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones siguientes:

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto del 2012

Las demás disposiciones legales que se vinculan de manera directa con las normas precedentemente enunciadas.

CUARTA (OBJETO). –

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto: Capacitar a la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas, compuesto por sus Centrales de Yunchará, Padcaya, Uriondo, Cercado, El Puente, Entre Rios y San Lorenzo en el manejo del Sistema de Información, Análisis y Difusión de Precios a cargo del CIEPLANE, así también promover y consolidar la realización de pasantías de los estudiantes universitarios de las carreras de : Economía, Administración de Empresas y Contaduría Pública que pertenecen a la FCEyF, en la elaboración de la hoja de costos, con el objeto de colaborar al consejo regional de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario en el análisis del comportamiento de precios de los productos y otros estudios relacionados, contribuyendo así a la formación académica de los estudiantes.

De esta manera se desarrollarán Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis e Investigaciones en diferentes modalidades, las cuales deben ser coordinadas con la administración del C.R.A.M.A.

QUINTA (PARTICIPACION Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES). –

Mediante el presente Convenio Interinstitucional, ambas partes intervinientes se comprometen a brindar todo el apoyo que este en sus posibilidades para alcanzar los objetivos trazados.

Además de ello las partes tienen las siguientes obligaciones.





LA ENTIDAD:

Autorizar a los estudiantes acreditados por la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, para que realicen prácticas profesionales en la modalidad de pasantías, proyectos de grado Trabajos dirigidos y tesis.

Por otra parte, proporcionar al CIEPLANE la información de precios de productos para el análisis y la difusión respectiva.

LA UNIVERSIDAD:

Con la autorización del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, podrá disponer que los estudiantes de acuerdo a las materias que cursen de las diferentes carreras, realicen pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.

El CIEPLANE deberá responsabilizarse del buen funcionamiento del Sistema de Información de Precios.

Además de ello:

Garantizar la calidad de los trabajos, respetando la temática y los grados de complejidad acordados con la **ENTIDAD**.

Presentar los informes finales a consideración de la **ENTIDAD**.

Dejar copia de los trabajos realizados en archivos de la **ENTIDAD**.

SEXTA (CONFIDENCIALIDAD Y PROHIBICIONES). –

Los materiales producidos por los estudiantes, así como la información a la que tenga acceso, durante o después de la ejecución del presente convenio se difundirán, contando previamente con la autorización expresa del C.R.A.M.A.

SÉPTIMA (EVALUACION Y RECONOCIMIENTO). –

Para el caso de las pasantías y de los programas de practica institucional, la ENTIDAD de acuerdo a las actividades realizadas, otorgará un estipendio y así también, emitirá certificados de participación a los estudiantes que formen parte de estas actividades.

OCTAVA (VIGENCIA Y DURACION). –

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años computables a partir de la firma del presente convenio, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes.

NOVENA (CAUSALES DE RESOLUCION). –

Queda convenido entre las partes que el presente Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial, si una de las partes incumple las obligaciones asumidas mediante alguna de las clausulas estipuladas en el presente Convenio, de igual manera será causal de rescisión, la imposibilidad de alcanzar los objetivos estipulados por ambas partes sin justificativo alguno.





DECIMA (CONFORMIDAD Y ACEPTACION). –

Ambas partes intervinientes declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de constancia lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija a los 20 días del mes de junio del 2025.

.....
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO**

.....
Sr. Herber Quispe Jurado
**PRESIDENTE
DE DIRECTORIO DEL CRAMA**